

emplazar a dicha mercantil para que en el plazo de DIEZ DIAS se persone, en forma y autos, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO A LA ENTIDAD DEMANDADA LECLERQ EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., expido el presente en Logroño a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1976

Doña Mª del Sol Valle Alonso, Magistrada Jueza Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº Ocho de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 12/93 en el que se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: SENTENCIA nº 99/94.

En Logroño, a 8 de Julio de 1994.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza de 1ª Instancia nº Ocho de Logroño, los presentes autos por los que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 12/93, a instancia de TRANSPORTES UNIVERSALES, S.A. con NIF: A 50103167 y domicilio en Polígono Malpica E nº 70 de Zaragoza, contra ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A. con domicilio en Ctra. de Soria km. 8 Logroño, en reclamación de 1.560.930 Pts. de principal más 950.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas. Habiéndose declarado la rebeldía procesal de la parte demandada por no haber comparecido en autos.

PARTE DISPOSITIVA.— Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor TRANSPORTES UNIVERSALES, S.A. de la cantidad de 1.560.930 pesetas de principal más 950.000 pesetas, que ahora se calculan para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación. Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja caso de que no se solicite en el plazo de cinco días su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados expido el presente en Logroño, a 13 de Julio de 1994.— La Magistrada.

Sentencia

III.E.1990

HAGO SABER: Que a instancia de AURELIO SAN CASIMIRO FERNANDEZ, representado por la Procuradora Urdiain Laucirica y letrado carmen Mediavilla contra ROBERTO SANTOLAYA EGUIZABAL; CIA UNIAL Y CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS, se sigue ante este Juzgado con el numero 4/94 actuaciones de juicio verbal de tráfico, en las que recayo en el día de la fecha resolución del siguiente tenor literal.

SENTENCIA.— Logroño a 8 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dª MARIA DEL SOL VALLE ALONSO; Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de la Instancia número ocho de Logroño, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 4/94 seguido a instancia de AURELIO SAN CASIMIRO FERNANDEZ Y CIA ATHENA; contra ROBERTO SANTOLAYA EGUIZABAL; CIA UNIAL Y CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Estimando parcialmente la demanda formulada por Athena, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y D. AURELIO SAN CASIMIRO FERNANDEZ, contra D. ROBERTO SANTOLAYA EGUIZABAL, CIA DE SEGUROS UNIAL S.A Y CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, a éstos a que abonen a la cia de Seguros Athena la cantidad de 1.231.488 pts de principal, teniéndose en cuenta los límites legales que siguen para el consorcio de Compensación de Seguros.

No hace expreso pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de Apelación a interponer y formalizar ante este Juzgado en el plazo de 5 días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. ROBERTO SANTOLAYA EGUIZABAL del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a y su inserción en el B.O. de la Provincial, expido el presente en Logroño a 15 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2016

Doña Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 26/94, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., en reclamación de 50.000.000 pts. de principal más 9.000.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, sobre finca con pabellón construido, inscrita en el Registro

de la Propiedad de Nájera con el nº 13.749, al tomo 1032, libro 133 y folio 73, en el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta la mencionada finca.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 29 de septiembre de 1994, a las once horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 27 de octubre de 1994, a las once horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 24 de Noviembre a las once horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Parcela de terreno, con pabellón construido en la misma, ubicada en Nájera (La Rioja) al término de Carretas o Camino de Uruñuela sin número, con una superficie de dos mil novecientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera con el Nº 13.749, al tomo 1032, libro 133 y folio 73.

Tasación de la misma: 109.500.000 ptas.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 11 de Julio de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.2017

Por haberse acordado, de conformidad con la providencia de esta fecha, por el Sr. Magistrado-Juez Stto., de Primera Instancia núm. ocho de los de Logroño, en el expediente sobre información de dominio, con objeto de la reanudación del tracto sucesivo, a instancia de don ROBERTO SARABIA SARABIA en relación con la finca urbana sita en Logroño en la C/ Avenida de Colón núm. 47, "URBANA: Número tres.— piso entresuelo interior. Ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina y baño. Linda al Norte, con patio central de luces y hueco de escalera y pasillo de distribución. Este, con patio de luces del fondo; Sur, con patio central de luces y finca de D. Félix Benito, y Norte finca de Pedro Ramirez. Tiene como anejo los patios de luces, uno situado en el centro y el otro al fondo. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de nueve enteros y veintitrés céntimos por ciento", por medio de la presente cédula se cita a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada.

Para que pueda comparecer dentro del término de DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SEA CITADO, ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente referido.

En Logroño a dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Cédula de citación de remate

III.E.2042

Mª Luisa Sánchez Lorenzo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº Ocho de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 262/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por la Procuradora Lourdes Urdiain Laucirica, contra Mª Natividad Lasanta Verde y Herederos y Herencia Yacente de Ricardo Fernández Rivas, con domicilio en c/ Doctor Múgica, 30 de Logroño, en reclamación de 490.569 Pts. de principal más 400.000 Pts., presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Y en virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de éste por la presente cédula se cita de remate a los demandados Herederos y Herencia Yacente de Ricardo Fernández Rivas para que dentro del término de nueve días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta cédula por edictos pueda oponerse a la ejecución despachada personándose en forma legal mediante